CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal **de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) PAMELA ANDREA CASTRO VALLEJO, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1040871923, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Campero con capacidad de 5 pasajeros, de placas LJS067 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino Oriente Antioqueño el día 11 del mes de Octubre de 2025 al día 11 del mes de Noviembre de 2025

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de Novecientos mil pesos ($ 900.000).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 11 de Octubre de 2025

Pamela C.

CONTRATANTE
C.C. 1040871923
DIRECCIÓN: Calle 25a #23-106/LA CEJA ANT
CELULAR: 3007606374
TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

Julian castro

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: LJS067
C.C. 1036924302
CELULAR: 3122546454

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	DIANA CRISTINA VALLEJO VALENCIA	1038405145
2	PAMELA ANDREA CASTRO VALLEJO	1040871923
3	DORA NUBIA CASTRO OSPINA	39183726
4	EVENCIO DE JESUS CASTRO RIOS	15380072
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		